

11.2.9.3

Bogota D.C., 15 de abril de 2025

Doctor/a

ANONIMO

ASUNTO: Petición anónima No. 20251005441

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20251005441 del día 19 de marzo del 2025, en donde manifiesta:

La presente es para solicitar a la respetada institución ica, el gran favor de ayudar al país con el tema de las licencias de cannabis uso medicinal para fines de investigación y fabricación de derivados del cbd ya que como productor de productos medicinales se me ha dificultado mucho el tema de la adquisición de la licencia de cultivo muchas gracias.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

La dirección Técnica de Semillas indica, que, en el caso de cannabis existe un marco normativo, Decreto 811 del 2021 que, establece las competencias de las entidades que

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

regulan el cannabis en Colombia. Para el caso de las licencias se encuentran reguladas en el artículo 2.8.11.2.1.1. del precitado decreto

Artículo 2.8.11.2.1.1. Licencia. Es la autorización que, a través de un acto administrativo, otorgan las autoridades señaladas en el artículo 2.8.11.1.4 de este título, para la realización de las actividades relacionadas con el manejo de las semillas para siembra de cannabis, el grano, el cultivo de plantas de cannabis y la fabricación de derivados de cannabis.

Para el caso del ICA, las actividades de importación, exportación, producción, evaluación e investigación de semillas se encuentran reguladas por la resolución No. 15141 del 23 de octubre del 2024 (antes resolución ICA 3168 de 2015) y para el caso del registro de cultivares, se encuentra regulado por la resolución ICA 67516 del 11 de mayo del 2020 que establece los requisitos para la solicitud de Pruebas de Evaluación Agronómica y la inscripción de los cultivares en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales - ICA,

Por todo lo antes expuesto, la solicitud de las licencias de cannabis de uso medicinal para fines de investigación y fabricación de derivados de CBD y la licencia de cultivo de cannabis no es competencia del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA., por lo que se recomienda al usuario presentar la solicitud ante la autoridad correspondiente de acuerdo con el tipo de licencia.

Cordialmente,

Alfonso Alberto Rosero
Dirección Técnica de Semillas

Respuesta a: Radicado No. 20251005441 del 19/03/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Doris Milena Arcila Carreño / Dirección Técnica de Semillas

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Alfonso Alberto Rosero / Dirección Técnica de Semillas

Con copia a:

C/C ICA

efrain.jimenez@ica.gov.co

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251005441
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	15 de abril 2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Con respecto a la solicitud de licencias de cannabis de uso medicinal para fines de investigación y fabricación de derivados de CBD y la licencia de cultivo de cannabis, se informa que para la expedición de estas el ICA no tiene competencia.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	EFRAIN EDGARDO JIMENEZ MORENO

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 16 de abril de 2025 a las 7:30 am, por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 24 de abril de 2025 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CLARA PATRICIA AGUILAR ARDILA
Grupo Atención Al Ciudadano